

Resolución Secretaría General N° 091 -2017-DP/SG

Lima, 22 SET. 2017

Visto; el Memorándum N° 322-2017-DP/SSG, de fecha 18 de setiembre de 2017, de la Subsecretaría General, sobre Conformación del Comité de Ecoeficiencia del Despacho Presidencial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, modificado por Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM, se dictaron "Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público" con el fin de propender a la mejora continua del servicio público mediante el uso de menos recursos y la generación del menor impacto negativo en el ambiente;

Que, para tal efecto, el Ministerio del Ambiente propuso la "Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público", la cual tiene como objetivo general facilitar los procesos de identificación, implementación y monitoreo de las acciones que surgen de la aplicación de los conceptos de la ecoeficiencia y con ello contribuir con la implementación del D.S N° 009-2009-MINAM y su modificatoria el D.S N° 011-2010-MINAM Medidas de Ecoeficiencia para el sector público;

Que, la citada Guía de Ecoeficiencia establece cuatro módulos de trabajo para la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia dentro de las instituciones con el objetivo de liberar recursos para el desarrollo sostenible, siendo las siguientes: i) Organización y asignación de responsabilidades, ii) Diagnóstico de ecoeficiencia, iii) Plan de ecoeficiencia, iv) Monitoreo del plan de ecoeficiencia;

Que, dentro de este contexto, se precisa que la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia busca fomentar una nueva cultura de uso eficiente de los recursos de energía, agua potable, papel y recursos logísticos que propicie el uso responsable de los recursos y genere el menor impacto en el medio ambiente;

Que, asimismo, la mencionada Guía de Ecoeficiencia sugiere que se conforme un equipo multidisciplinario correspondiente a diversas áreas de la institución pública; precisando que éste recibirá el nombre de Comité de Ecoeficiencia, el cual con el liderazgo de la Oficina General de Administración de cada institución tendrán la responsabilidad de llevar con éxito el desarrollo de las Medidas de Ecoeficiencia aprobadas para el sector público;

Que, en este sentido, mediante Resolución de la Secretaría General N° 070-2016-DP/SG, de fecha 14 de octubre de 2016, se dispuso la conformación del Comité de Ecoeficiencia del Despacho Presidencial;



Que, mediante el documento del Visto, la Subsecretaría General comunica al Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica que la Secretaría General ha considerado conveniente reconstituir el Comité de Ecoeficiencia del Despacho Presidencial, por lo cual resulta necesario emitir el acto respectivo;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, modificado por Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM; la "Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público"; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 037-2017-PCM;

Contando con los vistos de la Subsecretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Operaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Derogación de la Resolución de la Secretaría General N° 070-2016-DP/SG.

Déjese sin efecto la Resolución de la Resolución de la Secretaría General N°070-2016-DP/SG, de fecha 14 de octubre de 2016.

Artículo 2º.- Conformación del Comité de Ecoeficiencia.

Confórmese el Comité de Ecoeficiencia del Despacho Presidencial, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- El/ la Director(a) General de la Oficina General de Administración, quién lo presidirá.
- El/ la Representante de la Subsecretaría General, en calidad de Coordinador.
- El/ la Director(a) General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- El/ la Director (a) de la Oficina de Abastecimiento.
- El/la Director(a) de la Oficina de Operaciones

Artículo 3º.- Implementación de las medidas de Ecoeficiencia.

El Comité de Ecoeficiencia conformado deberá cumplir las funciones establecidas en la "Guía de Ecoeficiencia para instituciones del Sector Público" descritas en los considerandos de la presente Resolución. El Coordinador de Ecoeficiencia será el encargado del seguimiento y, de ser el caso, de la tramitación de las acciones necesarias para la implementación de las medidas respectivas en la Entidad, conforme a los acuerdos arribados por el Comité.

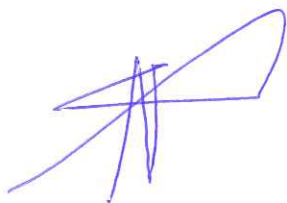
Artículo 4º.- Instalación del Comité de Ecoeficiencia.

El Comité de Ecoeficiencia conformado deberá proceder a su instalación en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Notificación y Difusión

Encargar a la Oficina de Recursos Humanos notifique la presente resolución a cada uno de los miembros que integran el Comité de Ecoeficiencia del Despacho Presidencial; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en la intranet y en el portal web institucional del Despacho Presidencial.

Regístrese y Comuníquese.


.....
NICOLÁS RODRÍGUEZ GALER
SECRETARIO GENERAL
DESPACHO PRESIDENCIAL